

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 05001-31-10-007-2019-00068.

Proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico- Contencioso.

No se accede a lo solicitado en el escrito que antecede, en atención a que la cuota alimentaria permanece vigente, aun cuando el deudor de la obligación haya fallecido; lo anterior, tal y como lo estableció la Corte Constitucional en la Sentencia T-199, de abril 26/16, y a lo dispuesto en el artículo 1227 del C.C.

“...6.6. Ahora bien, la Corte en reiterada jurisprudencia ha reconocido que la obligación alimentaria sigue vigente después del divorcio e incluso después de la muerte del alimentante siempre que persistan las condiciones que la avalaron. Es más, este Tribunal reconoció la posibilidad de trasladar dicha obligación a cargo del beneficiario de la pensión de sustitución...”

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

8114bd5b8043c1c71612fe75280b36bc040ed85a6ec80a20988ffa33b50287e1

Documento generado en 21/07/2021 01:23:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>